

principales, ejecutadas por los Lizarrizuri y consortes, y
demas Arrendatarios, mediane a que se halla Hipotecado el reser-

do Arbitrio a su responsabilidad.

1201
11
1024
11
11

Respecto de la casa tambien reme to por esta villa en su congre-
so Gual & Arriaga y quatro & cinco del año proximo pasado de
mil seiscientos y noventa que a Juan Bautista & Aguirre y
consortes, Arrendatarios de los trozos tercero, y quarto del camino
Pr.^o que dirige a la villa de Placencia, se les otorgue las En. & obli-
gacion correspondiente, de las mejoras, y aumentos executados
en ellos. Acordo el congreso, que se ponga en execucion la determina-
cion de dicho congreso Gual, formalizando la En. competente en
los mismos terminos, que a Pedro & Lizarrizuri y consortes.
Con lo qual acabó el congreso, y firmo el Sr. Alcalde por sí p.
todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo qual yo el Sr.:

Joseph Ant. Zubeta y
Olave

Francisco Domingo
de Arriaga

En

31 de Dic

En la Sala Concejal de esta villa de Vera para a treinta y uno de
Diciembre de mil seiscientos noventa y uno por testimonio de mi
el En. de juracion, segun costumbre, los Señores D. José Antonio
& Zubeta y Olave Alcalde, D. Lorenzo & Cirpiano Sindico Mayor,
Antonio Maria & Aguirreberna, y D. Manuel Ibañeta & Loera Re-
xidores, D. José Manuel & Urizuri, y D. Marco & Maira Diputados

del Comum y D. Pedro uarias, y a xicua Diputado del Consejo que
 son maior y mas sana parte de la Justicia y Resimientos de esta
 comprehensa villa. Veniendo asi juntos y congregados se hizo lectura
 de un memorial de D. Jaquin Torè & la datusa y Promaxa de la
 villa lesmo de D. Maria Torè & Leyraola y Lili, vecinos de esta villa,
 en que dando noticia al congreso de la uense fernado conalmen
 te la caseria de Tabala de ella, et oia & aiaz pide, que para su redi

que según
 el orden de la
 1ª Lanza
 a la uer
 ficacion de
 la Caseria
 de Tabala
 de esta

ficacion se le franqueen los uaderos acotumbrados por la
 de Tabala, comprendida en la En. & Hermandad de esta villa,
 y que igualmente se le concedan los demas Aboles, que necesitarse pa
 ra el efecto, al precio establecido: De que en esta uerda, queda lo

D. Jaquin Torè, se le den, & paxia, veinte y quatro uaderos, según
 costumbre, y tambien los demas, que necesite para la redificacion
 de la caseria de Tabala, pagando el precio establecido: con lo que se
 acabo el congreso, y firmo yo Senor Alcalde, por y por todos
 los demas según costumbre, y en fe de todo yo el En-

Joseph Ant. de Hulaca y
 Alarcon

Amari
 Pedro Domingo
 de Carrizosa

